

Solicitud de nueva medida cautelar - Rad 2019-364 – Demandante: Coopantex**Camilo Andres Riaño <alcerrabogados@gmail.com>**

Lun 6/07/2020 13:21

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (357 KB)

2 cm bello 2019-364 - medida.pdf;

Medellín, 06 de julio de 2020

Señor (a)

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello (Ant)

Asunto: Solicitud de nueva medida cautelar - Rad 2019-364 – Demandante: Coopantex

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJANTA20-55 del 12 de junio de 2020 Art. 5 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, Artículo 2, me permito solicitar el decreto de nueva medida cautelar contemplada en el archivo adjunto dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2019-364.

Muchas Gracias,

Del señor juez

Cordialmente,

CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO**Abogado****Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado****Especialista en Derecho Comercial****Universidad Cooperativa de Colombia****Universidad Autónoma Latinoamericana Unaula.****Oficina: Carrera 49 Nro. 49 - 73 Of 401 Edificio Seguros Bolivar****Telefonos: PBX 3221818 Cel 3136942209**



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPANTEX
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES TAMAYO PEREZ
RADICADO:	2019-00364
REFERENCIA:	SOLICITUD DE NUEVA MEDIDA

CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, actuando como endosatario de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su despacho se decrete la siguiente medida cautelar:

- El **EMBARGO** del **50%** del salario y demás prestaciones sociales o en su defecto el embargo del **50%** de la compensación devengada, el descanso anual, la liquidación de reconocimientos, contrato de prestación de servicios o cualquier otro concepto que devengue el señor **CARLOS ANDRES TAMAYO PEREZ**, identificado con **C.C. 1.020.463.079**, quien actualmente labora al servicio de **KOBA COLOMBIA S.A.S.** con documento de identificación **NIT 900276962** de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 344 del C.S. T y 134 N° 5 de la ley 100 de 1993.
- El **EMBARGO** del **100%** de las comisiones, bonificaciones, honorarios, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario de **CARLOS ANDRES TAMAYO PEREZ**, identificado con **C.C. 1.020.463.079**, quien actualmente labora al servicio de **KOBA COLOMBIA S.A.S.**

Una vez decretada la medida solicito a su despacho por medio de quien corresponda, se dirija el OFICIO, al Cajero Pagador de la entidad referida, a fin de comunicarle la procedencia de la medida de embargo, para que proceda a realizar las retenciones correspondientes, las cuales serán consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta que para el efecto se informe y solicitándole que informe al despacho sobre salarios devengados por el demandado.

Del Señor Juez,


CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO
CC No. 8.101.442 de Medellín
T.P. Nro. 185.918 del C.S.J

Tel: Oficina 3221818 Cel. 313-6942209
Dirección: Carrera 49 # 49-73 Of 401
E-mail: alcerrabogados@hotmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2019-00364-00
Demandante	Coopantex
Demandado	Carlos Andrés Tamayo Pérez
Asunto	Decreta Embargo salario

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones sociales, primas comisiones, honorarios, remuneraciones, compensación económica, bonificaciones, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario que recibe el demandado **Carlos Andrés Tamayo Pérez** identificado con C.C. 1.020.463.079 al servicio de la empresa **Koba Colombia S.A.S.**

2. ORDENAR que con apego a lo reglado en el artículo 593 #11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el PARÁGRAFO 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2019-00364-00
Demandante	Coopantex
Demandado	Carlos Andrés Tamayo Pérez
Asunto	Decreta Embargo salario
Oficio N°	5007

Señor
Cajero Pagador,
Koba Colombia S.A.S.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2019 00364 instaurado por **Coopantex** contra **Carlos Andrés Tamayo Pérez** identificado con C.C. 1.020.463.079 por auto de la fecha se ordenó el embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, primas comisiones, honorarios, remuneraciones, compensación económica, bonificaciones, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co